

REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL



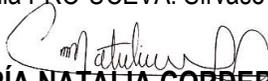
SANTIAGO DE CALI

JUZGADO SEXTO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CALI

REF: ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA DE JOSÉ MIGUEL CÁRDENAS
Vs. ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
RAD. 7600141050062017-0047600

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez van las diligencias del proceso de la referencia, informándole que el apoderado judicial de la parte demandante, a través de mensaje enviado vía correo electrónico el día de hoy, 29 de octubre de 2021, solicita se expidan copias auténticas y unas constancias secretariales, sin aportar la constancia de la consignación de las expensas para esos efectos, porque solo aportó la copia de la consignación de la estampilla PRO-UCEVA. Sírvase proveer.

La secretaria,


MARÍA NATALIA CORDERO MORA

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 208

Santiago de Cali, veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial y que el apoderado judicial de la parte demandante solicita la expedición de unas copias auténticas y unas constancias secretariales, se debe tener presente que para la expedición de copias y certificaciones y/o constancias, se deben aportar las expensas necesarias para esos efectos, conforme los parámetros ordenados en el Acuerdo PCSJA18-11176 del 13 de diciembre de 2018, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, aplicable según su artículo 1º, "...a todos los asuntos de cualquier jurisdicción o especialidad, en cuanto sean compatibles con la clase de proceso y, en todo caso, aplicará para efectos de reproducción de la información de los expedientes", por lo que como el apoderado judicial del demandante, no aportó la correspondiente consignación (En la CUENTA CORRIENTE UNICA NACIONAL DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA No. 3-082-00-00636-6, CÓDIGO DE CONVENIO 13476, "CSJ – DERECHOS, ARANCELES – EMOLUMENTOS Y COSTOS – CUN") de las expensas para la expedición de las copias auténticas y sus constancias secretariales que solicita (Porque solo aportó la copia de la consignación de la estampilla PRO-UCEVA), se le requerirá para que aporte ello y de esa forma poder expedir los documentos que ha petitionado, en consecuencia, el Juzgado **DISPONE:**

REQUERIR al apoderado judicial de la parte demandante, para que aporte la constancia de consignación de las expensas judiciales atendiendo lo explicado en la parte motiva, que se requieren para la expedición de las copias auténticas y constancias secretarial solicitadas, y una vez se aporte ello, por Secretaría y en el turno correspondiente, se expedirán los documentos solicitados y se le enviará a su correo electrónico, el link o vínculo temporal, a través del cual pueda acceder y descargar el archivo de video de la audiencia donde se profirió la sentencia.

Para la consignación, además se deberá tener presente por el solicitante, que las expensas, se generan por cada ejemplar de copias auténticas que se requiera, por lo que, si requiere dos ejemplares, deberá aportar dos consignaciones de cada tipo.

Asimismo, se concede un término de tres días al solicitante, contados a partir de la notificación por estado de esta decisión, para que se aporte lo indicado en precedencia, so pena que, si no se hace, se entenderá que el solicitante desiste de la solicitud y se ordenará que vuelvan nuevamente las diligencias al archivo.

El Juez,

NOTIFÍQUESE

SERGIO FORERO MESA

JUZGADO 6º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE CALI
Cali, 2 de noviembre de 2021
En Estado No.- **191** se notifica a las partes el auto anterior.

VANESA MARÍA NATALIA CORDERO MORA
Secretaria

Calle 12 No. 5-75 piso 5 oficina 511
Centro Comercial Plaza Caicedo
J06pccali@cendoj.ramajudicial.gov.co